

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública del Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), trámite SEMARNAT-08-011 con número de **Bitácora: 13/U1-0312/10/18.**

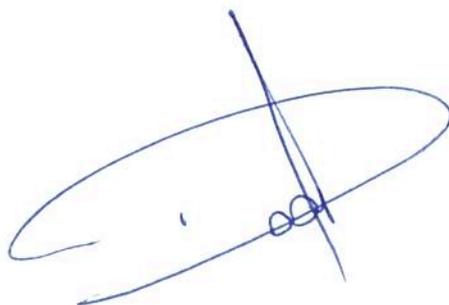
III. Partes clasificadas: Partes correspondientes al Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico y Firma; páginas que la conforman: Página 1

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 17 BIS y octavo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019;
Numero del acta de sesión de comité: Mediante la resolución contenida en el Acta 013/2019/SIPOT.



Número de oficio: 133.02.03.2220.2018
Bitácora: 13/U1-0312/10/18
13D3G-00556/1811

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2018

C. GILBERTO RAMIREZ BADILLO

P R E S E N T E.

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. GILBERTO RAMIREZ BADILLO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso 1) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35 y 40 de su Reglamento; en la NOM-059-SEMARNAT-2010; al dictamen jurídico favorable con oficio 133.01.01/UJo224/2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, y a la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.03.2219.2018, de fecha 29 de noviembre de 2018 y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en su trámite de fecha 31 de octubre del 2018, esta Delegación Federal otorga el registro a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, con vigencia indefinida, a partir del 29 de noviembre de 2018, bajo las siguientes características y condiciones:

Nombre de la UMA: "El Cevadero"

Ubicación: Predio Rustico Tabacal y Cevadero, ubicado en el Municipio de Eloxochitlan, Hidalgo.

Coordenadas UTM: Anexo 2.

Clave de registro: SEMARNAT-UMA-IN-0143-HGO/2018.

Superficie: 4.21 Ha.

Tipo de propiedad: Propiedad privada.

Finalidad de la UMA: Reproducción, Protección y Aprovechamiento Extractivo.

Handwritten notes:
Fecha: 29/11/18
133.02.03.2219.2018

Handwritten signature and initials:
[Signature]
[Initials]

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2018

183839

El presente registro se otorga para el aprovechamiento extractivo y no extractivo de las siguientes especies:

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
2	Jabalí	<i>Sus scrofa</i>
3	Borrego Cimarrón	<i>Ovis Canadensis</i>

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda hacer en la UMA de ejemplares mencionados, deberá tener la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaría, especificando nombre, sistema de marcaje individual e inventario de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 84 y 87 de la LGVS y 12, 13, 91 y 93 de su Reglamento.

Finalmente, le comento que solo podrán comercializarse los ejemplares y sus derivados reproducidos en la UMA, como aquellos que adquieran de otras fuentes, siempre que se acredite la legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ANEXO 1. Cláusulas de operación.

ANEXO 2. Coordenadas de ubicación de la superficie de la UMA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.C.P. - Lic. José Luis Pedro Pines Zaguire.- Director General de Vida Silvestre.- México D.F.
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Sergio Islas Lopez.- Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Para su conocimiento
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Ing. María Luisa Rojas Bravo.- Responsable Técnica.-Presente.

AMA/AVP/EGA/MAFS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2018

1 0 3 3 9

ANEXO 1

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado mediante oficio 133.02.03.2219.2018, de fecha 29 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación de la tasa de aprovechamiento, en función de los resultados de los inventarios y la demostración de que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará su ciclo de vida.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al C. Gilberto Ramírez Badillo, en su calidad de titular de la UMA denominada “**El Cevadero**” a desarrollarse en el Predio Rustico Tabacal y Cevadero, ubicado en el Municipio de Eloxochitlan, Hidalgo, en una superficie de 4.21 Ha

CUARTA. Los integrantes de la UMA “**El Cevadero**”, son responsables de los efectos negativos que esta pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

QUINTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

SEXTA. Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en los predios al menos dos letreros alusivos al aprovechamiento de las especies de ejemplares bajo el esquema de predio registrado como UMA denominada “**El Cevadero**”.

SÉPTIMA. El presente registro se otorga con vigencia indefinida, considerando una superficie de 4.21 Ha., para el aprovechamiento extractivo de las especies enlistadas en el presente registro.

OCTAVA.- Deberá de entregar ante esta Secretaría un informe anual de actividades de la UMA “**El Cevadero**”, durante los meses de abril a junio de cada año.

NOVENA.- La responsable técnico de la UMA “**El Cevadero**”, será la Ing. Maria Luisa Rojas Bravo, con registro SGPA/DGVS/92333/2014, de fecha 21 de marzo del 2015, expedido por la SEMARNAT.

ANEXO 2

UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA UMA CRIADERO "RANCHO EL PERÚ",
CON COORDENADAS UTM WGS84.

ID	X	Y
1	515583	2293457
2	515589	2293467
3	515622	2293432
4	515689.316	2293509.95
5	515745.1	2293432.2
6	515815.723	2293338.4
7	515747.6	2293306.4
8	515698	2293295
9	515680	2293275.7
10	515625	2293283
11	515598.7	2293294.1
12	515550	2293263
13	515481.6	2293258.1
14	515513.5	2293286.8
15	515520	2293336
16	515517	2293362
17	515559	2293392

Superficie: 4.21 Ha.

AMA/AVP/BCA/MAPN